

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Poznaniu (Polonia) el 17 de abril de 2018 — Aqua med sp. z o.o. con domicilio en Opalenica / Irena Skóra**

**(Asunto C-266/18)**

(2018/C 249/14)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Okręgowy w Poznaniu

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Aqua med sp. z o.o. con domicilio en Opalenica

*Otra parte:* Irena Skóra

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe comprender el examen de oficio por parte del órgano jurisdiccional nacional de las cláusulas atributivas de competencia de un contrato celebrado con un consumidor y que encuentra acomodo en el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores; <sup>(1)</sup> en lo sucesivo, «Directiva 93/13») y en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (asunto C-243/08, Pannom GSM Zrt./Erzsebet Sustikne Gyórfi), también a aquellas cláusulas contractuales que regulan la cuestión de la competencia judicial para resolver los litigios entre las partes, pero con una remisión a las disposiciones del Derecho nacional?
- 2) En caso de una respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial, ¿debe lograr el examen llevado a cabo por el órgano jurisdiccional la aplicación de las reglas de competencia, de modo que se garantice al consumidor la protección resultante del tenor de la Directiva y, por tanto, la posibilidad de que conozca del asunto el órgano jurisdiccional más próximo al domicilio/a la residencia habitual del consumidor?

---

<sup>(1)</sup> DO 1993, L 95, p. 29.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel București (Rumanía) el 17 de abril de 2018 — Delta Antrepriză de Construcții și Montaj 93 SA / Compania Națională de Administrare a Infrastructurii Rutiere SA**

**(Asunto C-267/18)**

(2018/C 249/15)

*Lengua de procedimiento: rumano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Curtea de Apel București

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Delta Antrepriză de Construcții și Montaj 93 SA

*Demandada:* Compania Națională de Administrare a Infrastructurii Rutiere SA

### Cuestión prejudicial

¿Puede el artículo 57, apartado 4, letra g), de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE<sup>(1)</sup> interpretarse en el sentido de que la resolución de un contrato público por haberse subcontratado una parte de las obras sin la autorización del poder adjudicador constituye una deficiencia significativa o persistente en el cumplimiento de un requisito de fondo en el marco de un contrato público anterior que conlleva la exclusión de un operador económico de la participación en un procedimiento de contratación pública?

<sup>(1)</sup> DO 2014, L 94, p. 65.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Bacău (Rumanía) el 18 de abril de 2018 — SC Onlineshop SRL / Agenția Națională de Administrare Fiscală (ANAF), Direcția Generală a Vămilelor**

**(Asunto C-268/18)**

(2018/C 249/16)

*Lengua de procedimiento: rumano*

### Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Bacău

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* SC Onlineshop SRL

*Demandadas:* Agenția Națională de Administrare Fiscală (ANAF) y Direcția Generală a Vămilelor

### Cuestiones prejudiciales

- 1) Si la nomenclatura combinada que figura en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, <sup>(1)</sup> en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2016/1821 de la Comisión, de 6 de octubre de 2016, <sup>(2)</sup> debe interpretarse en el sentido de que aparatos como los sistemas de navegación GPS PNI S 506 de los que se trata en el caso de autos se clasifican en la subpartida arancelaria 8526 91, subpartida 8526 91 20, o bien en la partida 8528, subpartida 8528 59 00 de la citada nomenclatura.
- 2) Si las versiones de la nomenclatura combinada que resultan sucesivamente del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 698/2012 de la Comisión <sup>(3)</sup> y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 459/2014 de la Comisión <sup>(4)</sup> tienen pertinencia para determinar la correcta clasificación arancelaria de aparatos como los sistemas de navegación de que se trata en el litigio principal, de modo que puedan aplicarse por analogía a productos que presentan semejanzas con el sistema de navegación en cuestión, y si la aplicación por analogía de tales disposiciones confirma la interpretación de la NC proporcionada por la Administración aduanera.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo de 23 de julio de 1987 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO 1987, L 256, p. 1).

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1821 de la Comisión de 6 de octubre de 2016 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO 2016, L 294, p. 1).

<sup>(3)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n.º 698/2012 de la Comisión de 25 de julio de 2012 relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada (DO 2012, L 203, p. 34).

<sup>(4)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n.º 459/2014 de la Comisión de 29 de abril de 2014 por el que se modifican determinados reglamentos relativos a la clasificación de las mercancías en la nomenclatura combinada (DO 2014, L 133, p. 43).

---